



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDS

Salaverry, 09 de abril del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

**VISTO**, en sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 09 de abril del 2024, el expediente N° 03702-2024-MDS de fecha 04 de abril de 2024, Proveído N°575-2024-MDS/A, de fecha 04 de abril de 2024, Informe N°234-2024-SGRH-MDS de fecha 08 de abril de 2024; con un total de setenta y siete (77) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cuanto a la Secretaria Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicios Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que pueda estar compuesta por uno o mas servidores, estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante expediente N° 03702-2024-MDS de fecha 04 de abril de 2024, con Informe N° 050-2024-GM-MDS, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerente Municipal, informa sobre la propuesta de secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, y adjunta curriculum, de la Abg. Jesús Elizabeth Vargas Ramírez, actual Asistente Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N°575-2024-MDS/A, de fecha 04 de abril de 2024, la oficina de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que informe si cumple con el perfil de acuerdo al MOF de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°234-2024-SGRH-MDS, de fecha 08 de abril de 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos informa que la Abg. Jesús Elizabeth Vargas Ramírez, actual Asistente Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumple con los requisitos para ser designada como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones, lo que pongo de conocimiento para su evaluación y de considerarlo, eleve la propuesta al pleno del Concejo municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a partir del 09 de abril del 2024, a la **Abg. Jesús Elizabeth Vargas Ramírez**, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo legal, que contravenga el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE

